



RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°689 (V. y U.), DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024, QUE APRUEBA NÓMINA DE POSTULANTES EN EL TERCER PROCESO DE POSTULACIÓN DEL LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 102 /

COYHAIQUE, 10 MAR 2026

VISTO:

Lo dispuesto en:

- 1° La Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- 2° El D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- 3° El D.S. N°255 (V. y U.), de 2006, que establece el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo señalado en la letra d) de su artículo 13;
- 4° La Resolución Exenta N° 689 de fecha 14 de mayo del 2024, del Ministro de Vivienda y Urbanismo;
- 5° La Facultad que me confiere el D.S. N°397/1979 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- 6° La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
- 7° El Decreto Supremo N° 16/2022 (V. y U.), que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud realizada por el Director de Serviu Región de Aysén, a través de Ord. N°357 de fecha 19 de febrero de 2026, donde manifiesta la necesidad de modificar la Resolución Exenta N° 689 de fecha 14 de mayo de 2024, por existir error en la designación del subsidio a Marisol de Lourdes Mardones Caro
- b) Que, la Ley N°19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62, se refiere a la aclaración del acto, señalando que: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar, los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”*;
- c) La Resolución Exenta N° 6042 del 11 de mayo de 2017, que delega facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y que indica en su resuelvo1, letra f): *“Para rectificar errores de digitación en la Resolución de Selección de un llamado Nacional ordinario o extraordinario. Dentro de los errores que se pueden corregir está el rectificar nombres y números de cédula de identidad de beneficiarios, códigos de grupo y Comuna. También se podrán rectificar los montos de subsidio otorgado, en los casos en que al postular se haya solicitado un monto determinado, no obstante, en el expediente del proyecto presentado a Serviu, se hubiese considerado un monto distinto, debiendo primar el señalado en el expediente del proyecto por sobre por sobre el ingresado en el sistema respectivo. Si la rectificación del subsidio supone un aumento del monto establecido en la resolución de selección, sólo podrá aumentar hasta el valor máximo del subsidio dispuesto en la resolución del llamado correspondiente. En estos casos, la resolución que otorga la Asignación Directa deberá citar expresamente el acto administrativo que convoca a dicho llamado;*

d) Que, en razón de la revisión de Oficio señalada en el considerando letra a), y la facultad de rectificación de los actos administrativos conferida a la autoridad administrativa, señalada en el considerando precedente, ambos de la presente resolución exenta, se requiere, mediante el presente acto administrativo, modificar la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 689, de fecha 14 de mayo 2024;

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNESE** de la Resolución Exenta N° 689, de fecha 14 de mayo de 2024, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, a la beneficiaria que indica:

N°	Region	Comuna	Rut	Nombre	Grupo	Monto Subsidio	Total AT	Monto Subsidio	Puntaje
1	Aysén	Coyhaique	11.118.482-8	MARISOL DE LOURDES MARDONES CARO	179648	493	25	518	281,86

2. **DÉJESE**, establecido que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, sigue vigente en la Resolución Exenta N°1060(V. y U.), de fecha 01 de agosto del año 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO”**



FDM/LAT/MSC/msc
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTOR SERVIU AYSÉN
- DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSÉN
- UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN
- OFICINA DE PARTES